



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13972

25/05/2020

32880

AUTOR/A: GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ESPAÑA REINA, Carolina (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP)

RESPUESTA:

Desde el inicio de la situación de crisis generada por el COVID-19, CORREOS ha implantado medidas para la protección de sus trabajadores en todo el territorio nacional, al mismo tiempo que garantiza el servicio que en cada momento se le ha encomendado normativamente.

Tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, el Comité de Crisis de CORREOS estableció unas medidas extraordinarias de higiene, organizativas y operativas que afectan a toda su estructura y que fueron distribuidas a todas las unidades del territorio nacional, procediendo a la reducción de horarios o la rotación de las plantillas para proteger a los trabajadores y poder garantizar la prestación del servicio público que tiene encomendado.

CORREOS viene adquiriendo suministros sanitarios para protección de sus trabajadores desde antes de la declaración del estado de alarma y ha planificado las adquisiciones para los próximos meses, con el objetivo de disponer del material necesario para que los empleados puedan trabajar con seguridad.

Desde finales de marzo, CORREOS ha estado distribuyendo, a todas sus Unidades de reparto y oficinas, tanto mascarillas como guantes y geles y ha instalado mamparas protectoras en los puestos de atención al cliente de sus oficinas para incrementar la seguridad.

Todas las medidas adoptadas por CORREOS han sido difundidas entre sus empleados en todo el territorio nacional por utilizando todas las vías disponibles (correo electrónico, intranet, publicación en los tablones de anuncios y mediante reuniones con los empleados), para que todo el personal conociera en todo momento las medidas



preventivas propuestas. Además, CORREOS se reúne periódicamente con las organizaciones sindicales para mantenerles informadas de las acciones llevadas a cabo, haciéndoles partícipes de las mismas.

Por lo que respecta a la prestación del servicio postal, se indica que el mencionado Real Decreto 463/2020 y, posteriormente, el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población, establecen, entre otros, determinados servicios esenciales que CORREOS, como operador postal público, debe prestar durante el tiempo que estas disposiciones determinan.

Durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el servicio postal se ha ajustado a los términos establecidos en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a las previsiones que al respecto se recogen en citado Real Decreto-ley 10/2020 y demás disposiciones concordantes, así como las pautas decretadas por las autoridades sanitarias con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios de los servicios que presta esta Sociedad.

Por último, en cuanto a los datos relativos a las personas afectadas por el COVID-19 y los test realizados, se informa que el Ministerio de Sanidad ha aprobado la ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA FASE DE TRANSICIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19, INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Toda la información actualizada sobre el coronavirus, incluida la citada estrategia, está disponible en la página web del Ministerio de Sanidad, en la que se pueden consultar datos, informes, protocolos, guías y recomendaciones:

www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm

Madrid, 07 de septiembre de 2020

